



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 24 1 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO' 241 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100098E

Mediante radicado No. 20254700064642 del 06 de junio de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**" a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904, con una extensión de **31,6000ha**, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de mayo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, verificada el 26 de junio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100098E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato pdf del inmueble denominado "**SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904.
5. Poder de representación.

8/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO ' 24 1 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

6. Certificado de existencia y representación.
7. Escritura pública 177 del 24 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría Única del círculo de Puerto Rico Caquetá.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3, apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación¹ de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3.

En ese sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció los siguiente:

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta de Constitución, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2023 con el No. 17657 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTA	MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA	C.C. No. 52.965.179
VICEPRESIDENTE	ANTONIO RICARDO PERDOMO	C.C. No. 17.646.546

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 02 de febrero de 2023 de la Acta de Constitución, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2023 con el No. 17657 del libro 1 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

¹ Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Florencia expedido el 27 de marzo de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 24 1 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, sigue ostentando el cargo de presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con Nit. 901.694.329-3.

Así mismo, se allega poder especial² en el cual se confirió a **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3m, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, es posible concluir que la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, como presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, actuando como apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, y apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de la solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.48, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio

² Otorgado el 14 de Mayo de 2025 en la Notaría Única del Circulo de Puerto Rico



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 1.241 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con Nit. **901.694.329-3**, actuando como de apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMERAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904, será una extensión de **26,1623 ha**.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 425-47904 del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS", no se relacionan los linderos del predio, sin embargo, la solicitante aporta la Escritura Pública No. 177 del 24 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría Única del círculo de Puerto Rico Caquetá, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904, objeto de la solicitud de registro se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá:

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

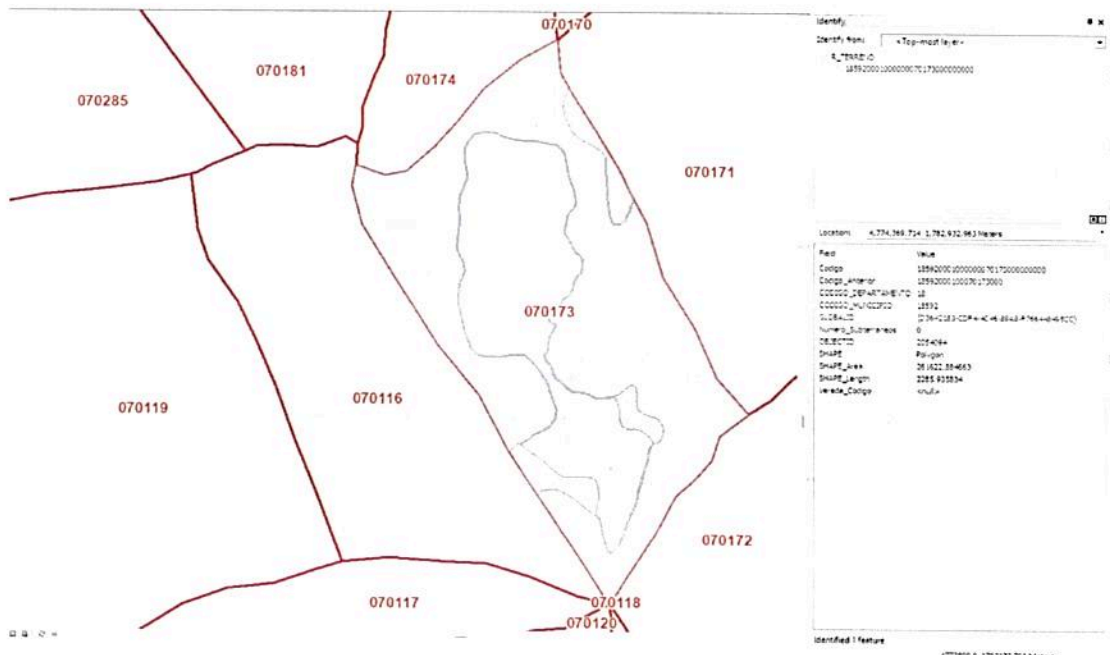
AUTO NÚMERO . 24 1 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, Cartografía Predial IGAC 2024:

Coordinate System: CTM12 Projection: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 5.000.000,0000 False Northing: 2.000.000,0000 Central Meridian: -73,0000 Scale Factor: 0,9992 Latitude Of Origin: 4,0000 Units: Meter
Fuente de Información Catastro IGAC -2024

- De otra parte, se realiza la respectiva verificación con la malla catastral IGAC, teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, corroborando que el inmueble tiene asignada la cédula catastral número 185920001000000070173000000000 para el folio de matrícula inmobiliaria 425-47904, y coordenadas $75^{\circ}1'37.77''W$ $2^{\circ}1'56.193''N$, como se muestra a continuación:



- Ahora bien, al verificar las áreas objeto de registro en los documentos e información remitida la apoderada de la usuaria se obtiene un área total de **26,1623 ha**, la cual concuerda con la zonificación enviada y a su vez, dicha área, es menor a la inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del predio

ipe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 24 1 DE 09 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"

denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de
matrícula inmobiliaria No. 425-47904 (31, 6000ha):

¿Cuántos predios son objeto del registro?		Uno (1)						
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LAS PALMERAS	Sin dirección	CAQUETA	PUERTO RICO	LIBANO ALTO	LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #3102 DEL 10-10-92 NOTARIA 1. DE FLORENCIA.- DECRETO 1711/84 EXTENSION APROXIMADA 31 HECTAREAS 6 000 MTS. CUAD	31 HAS 6000 M2	28 HAS 1623 M2	425-47904
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil		LAS PALMERAS						

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505106542113913026

Nro Matrícula: 425-47904

Página 1 TURNO: 2025-425-1-3991

Impreso el 10 de Mayo de 2025 a las 11:19:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: PUERTO RICO VEREDA: LIBANO ALTO

FECHA APERTURA: 22-10-1992 RADICACIÓN: 6624 CON. ESCRITURA DE: 13-10-1992

CODIGO CATASTRAL: 185926001000000070173000000000 COD CATASTRAL ANT.: 18592000100070173000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA #3102 DEL 10-10-92 NOTARIA 1. DE FLORENCIA.- DECRETO 1711/84 EXTENSION APROXIMADA 31 HECTAREAS 6 000 MTS. CUAD.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS, METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS, CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

01.-REGISTRO DEL 03-10-88 RESOL. 852 DE 31-05-88 ADJUDIC. BALDIOS DE INCORA. A. RAMIREZ CASTRO, EDGAR Y RAMIREZ CASTRO, MEDARDO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION: LAS PALMERAS

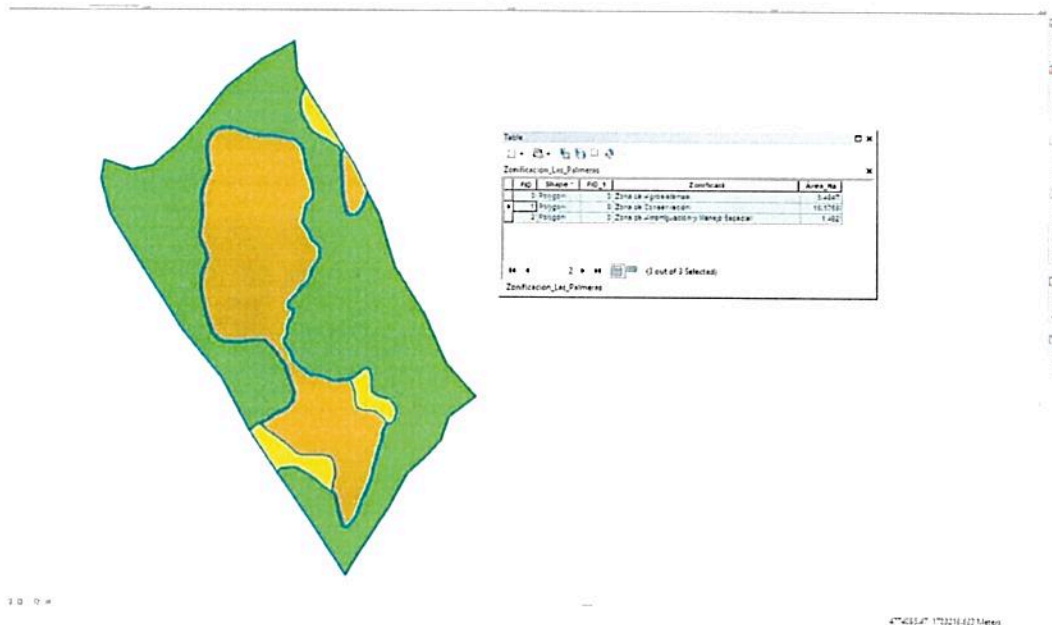
- Se remitió remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura, con un área de 26,1623ha tal como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 241 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	16,1756
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4920
Zona de Agrosistemas	8,4947
Total	26,1623

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

- Finalmente, en el marco de la revisión cartográfica adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia se consultó la capa de "Otras Medidas Efectivas de Conservación-OMEC" inscritas para Colombia, encontrando que el predio de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil hace parte de manera parcial de la OMEC con el Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, (a cargo MINAMBIENTE/CORPOAMAZONIA, registrada según capa omec en 1974), fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 241 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente. Asimismo, dejo a su consideración lo informado para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 241 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PALMERAS", favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS PALMERAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-47904, ubicado en el municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta y representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con el Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio citado, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto Rico** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONÍA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM-** de **Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizarán y coordinarán la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 24 1 DE 09 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 098-25 "LAS
PALMERAS"**

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** o la **Dirección Territorial Amazonía - DTAM de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con Nit. 901.694.329-3 en calidad de apoderada de la señora **MARIA CRISTINA PERDOMO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.878.482, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Andrés Felipe Herrera Parra
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

